

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Granada, dimanante de autos núm. 1170/2010. (PP. 283/2011).

NIG: 1808742C20100020097.
Procedimiento: Declaración de herederos 1170/2010.
Negociado: ME.
Sobre: Declaración de herederos.
Solicitante: Doña Concepción Sánchez Bertos.

Doña María Dolores Fernández García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Granada.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1170/2010 por el fallecimiento sin testar de doña María Sánchez Bertos ocurrido en Granada el día 14.3.2010, promovido por Concepción Sánchez Bertos, pariente en grado de consanguinidad de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Granada, a diecinueve de noviembre de dos mil diez.-
El/La Secretario.

EDICTO de 23 de noviembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 599/2008. (PP. 391/2011).

NIG: 2104142C20080003278.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 599/2008.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.
Juicio: Procedimiento Ordinario 599/2008.
Parte demandante: Damas, S.A.
Parte demandada: Phone World Mundi, S.L.
Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

« A U T O

En Huelva, a once de mayo del año dos mil nueve.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Juzgado de 1.ª Instancia núm. Dos de Huelva, el Ilmo. Sr. Magistrado don Santiago García García, Juez sustituto, ha visto en primera instancia el presente juicio ordinario de desahucio de local de negocio, habiendo recaído Sentencia con fecha 24 de septiembre de 2008, en la que se contiene en su parte dispositiva mención errónea de la dirección en que se encuentra el referido local.

Segundo. De oficio, observamos la necesidad de rectificar el error material que creemos puede causar confusión en fase de ejecución.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

El artículo 267 de la LOPJ permite en cualquier tiempo aclarar y salvar las omisiones y errores materiales, siempre que se trate de cuestiones que, planteadas en su momento, precisan un pronunciamiento expreso.

Y es el caso, porque se pretende salvar lo que creemos es un pronunciamiento erróneo, susceptible de rectificación material, por su trascendencia, especialmente en la parte dispositiva. Al referirnos a la dirección del local consignamos la del domicilio del demandado, por puro error material fácilmente salvable a la vista del contrato de arrendamiento y demanda interpuesta.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general, obligada y pertinente aplicación.

Este juzgador decide: Rectificar el error material en cuanto a la dirección en que se encuentra el local comercial objeto de desahucio, que no es en Avenida de Portugal, 11, bajo, sino en calle Doctor Rubio, s/n, de Huelva.

Así, por este Auto, lo acuerda el Sr. Magistrado que lo suscribe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.11.10 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la notificación del auto inserto a la parte demandada.

En Huelva, a veintitrés de noviembre de dos mil diez.-
El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de febrero de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1584/2008.

NIG: 1102044S20080003189.
Procedimiento: Social Ordinario 1584/2008. Negociado DE.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Francisco García Gravan.
Contra: Plasur 2000, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos núm. 1584/2008, seguidos a instancia de Francisco García Gravan contra Plasur 2000, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Plasur 2000, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de marzo de 2011 a las 10,50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con lo medios